

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Divorcio. **2021-00208**

Frente a lo solicitado por el apoderado judicial del demandado, y en razón a que el presente asunto termino por sentencia de 12 de septiembre de 2022, y habiendo transcurrido el término de ley sin que se hubiese adelantado el trámite liquidatorio de la sociedad conyugal, de conformidad con el inciso 2º del numeral 3º del artículo 598 del Código General del Proceso, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y materializadas dentro de la acción de la referencia, previa observancia de remanentes. Líbrese el oficio para su diligenciamiento por el interesado

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Mendez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
Juez²